

# Resolución Directoral <sup>N° 0180-2016-MINAGRI-OGA</sup>

Lima, 27 de Setiembre de 2016

## VISTO:

El Informe Técnico N° 041-2016-MINAGRI/SG-OGA-OAP de fecha 26 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

## CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Resolución de Determinación N° 0000003874-2013-MDLM.GAT-SGRFT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria notifica al Ministerio de Agricultura y Riego respecto a los Arbitrios Municipales pendientes de pago de los años 2010, 2011 y 2012 del predio de la Alameda del Corregidor N° 155 – La Molina;

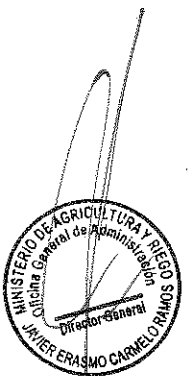
Que, mediante la Notificación de Siete (07) Días Exp. Coactivo N° T05560-2014, del 14 de abril de 2014, la Oficina de Ejecutoría Coactiva Tributaria de la Municipalidad de La Molina, Requiere la cancelación de la Resolución de Determinación N° 0000003874-2013-MDLM.GAT-SGRFT, por el importe de S/. 27,429.28 en el plazo de siete días hábiles;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0193-2014-MINAGRI-OA, se reconoce el pago de crédito devengado por el importe de S/ 27,429.28 a favor de la Municipalidad de La Molina, realizando el pago mediante transferencia electrónica el 07 de agosto de 2014;

Que, mediante el Oficio N° 007-2016-MDLM-GAT-SGRFT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria confirma el pago por el importe de los S/ 27,429.28 como pago parcial de la Resolución de Determinación N° 0000003874-2013-MDLM.GAT-SGRFT, quedando una diferencia pendiente de pago por S/1,015.63 proyectado al 31 de agosto de 2016, según recibo N° 100420160373233, importe que actualizado con fecha de pago hasta el 30/09/2016, es de S/ 1,023.57 según Hoja de Liquidación N° 100420160373233;

Que, con Informe Técnico N° 041-2016-MINAGRI/SG-OGA-OAP, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la Municipalidad de La Molina, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe antes referido;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que *“El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), “La prestación satisfactoria de los servicios”;*



Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con la RDD - Arbitrios N° 0000003874-2013-MDLM.GAT-SGRFT y la Hoja de Liquidación N° 100420160373233;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 001785, Nemónico 0110, emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que "el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura – MINAGRI";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de **S/ 1,023.57 (Mil Veintitrés con 57/100 Nuevos Soles)**, a favor de la Municipalidad de la Molina, por la diferencia del pago de la Resolución de Determinación N° 0000003874-2013-MDLM.GAT-SGRFT, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios, Nemónico 0110 y Específica de Gastos 25.4.3.2.1, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



*[Handwritten Signature]*  
**JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS**  
Director General  
Oficina General de Administración